

Lima, 16 de octubre de 2024

OFICIO N° 905-2024-2025/CEJD-CR

Señor Congresista

EDUARDO SALHUANA CAVIDES

Presidente del Congreso de la República

Presente.-



Asunto: Aclaración de texto normativo

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y a la vez solicitarle que se sirva consultar al Pleno del Congreso, vía aclaración, la rectificación de errores materiales por omisión involuntaria, como el epígrafe, en el contenido del texto sustitutorio del dictamen que propone la "LEY QUE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE, EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO" (Proyectos de Ley 659/2021-CR, 1908/2021-CR, 4181/2022-CR, 6538/2023-CR, 6828/2023-CR, 7071/2023-CR, 7369/2023-CR, 7463/2023-CR y 7773/2023-CR), aprobado durante la sesión del Pleno del Congreso, de fecha 3 de octubre de 2024, en cuyo caso los textos correspondientes quedarían redactados conforme se propone a continuación:

DICE:

"Artículo 2. Requisitos

2.1. Los docentes contratados en las universidades públicas, que se acojan a la presente ley, deben acreditar, a la entrada en vigor de la presente ley, lo siguiente:

(...)

c) Haber sido adjudicado con una plaza por concurso público.

(...)"

DEBE DECIR:

"Artículo 2. Requisitos

2.1. Los docentes contratados en las universidades públicas, que se acojan a la presente ley, deben acreditar, a la entrada en vigor de la presente ley, lo siguiente:

(...)

c) **Adjudicación de una plaza por concurso público.**

(...)"

DICE:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

CUARTA

(...)

Los nombramientos y/o concursos llevados a cabo posterior a la expedición de la citada ley se declararán nulos de oficio por las autoridades y/o comisiones de concurso bajo responsabilidad penal y administrativas."

DEBE DECIR:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

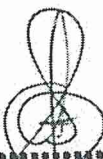
CUARTA. Transferencia de recursos

(...)

Los nombramientos y/o concursos llevados a cabo **después de** la expedición de la citada ley se declararán nulos de oficio por las autoridades y/o comisiones de concurso, bajo responsabilidad penal y **administrativa.**"

Agradezco la atención que le brinde al presente y hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
Presidente de la Comisión de
Educación, Juventud y Deporte
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

STMC/iwlr